

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora juez el presente proceso para resolver trámite a seguir.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Palacio de Justicia – Oficina 220
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, octubre Diez (10) de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede la señora **CLAUDIA YOLANDA LAGOS LUNA** en su calidad de heredera, manifiesta que tomo posesión del apartamento ubicado en la calle 28 No. 35-46 Cuarto piso edificio Carmen Cecilia, ubicado en el barrio El Prado de la ciudad de Bucaramanga, del cual era propietaria la de cujus, atendiendo los siguientes hechos que narra en su escrito; para finalizar diciendo que esas fueron las razones que la llevaron a tomar esa decisión y por las cuales tiene las llaves de acceso al apartamento y sea apersonado de la realización de las tareas de mantenimiento, que realizados los trabajos que correspondan para dejar habitable el apartamento 401 del edificio Carmen Cecilia, se procederá a la presentación de los gastos en que se incurra, con las respectivas cotizaciones y recibos de pagos efectuados, para que se proceda al reconocimiento correspondiente.

Al respecto es necesario recordarle a la señora Claudia Yolanda Lagos Luna; que el **apartamento 401** del Edificio Carmen Cecilia P.H. ubicado en la Calle 38 No. 35-50, se encuentra bajo la administración de la señora **LUZ MIREYA AFANADOR AMADO**, en su calidad de secuestre del mismo; por lo que deberá coordinar con ella cualquier decisión que tome.

Así mismo, que en esta clase de procesos debe actuar por conducto de su apoderado; por lo que **no puede ser tenido en cuenta su escrito**; sin embargo, en el evento de querer recobrar los gastos que conlleven el arreglo del referido bien; deberá presentarlos conforme lo regulado en el artículo 502 del C.G.P., por conducto de su apoderado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8023850ef19938af677e930fe9caed502137da5c9df0f993e7369f9c708db19b**

Documento generado en 10/10/2022 04:18:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: RADICADO 2016-038

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 29/09/2022 11:20

Para: Claudia Consuelo Sinuco Pimiento <csinucop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: claudia yolanda lagos luna <clayolalu@gmail.com>

Enviado: jueves, 29 de septiembre de 2022 10:36 a. m.

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICADO 2016-038

Me permito remitir documento en el que informe sobre el apartamento 401 del Edificio Carmen Cecilia, el cual era de propiedad de la causante CECILIA YANETH LUNA FLOREZ.

Atentamente;

--

Claudia Yolanda Lagos Luna

Bucaramanga, 29 de septiembre de 2022

Señores

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

E. S. D.

RADICADO: 038-2016

CLAUDIA YOLANDA LAGOS LUNA, identificada con cédula de ciudadanía número 63.293.772 expedida en la ciudad de Bucaramanga, en calidad de heredera de la señorita **CECILIA YANETH LUNA FLOREZ**, por medio del presente escrito, me permito informar al Juzgado que tomé posesión del apartamento ubicado en la calle 28 No. 35-46 Cuarto piso edificio Carmen Cecilia, ubicado en el barrio el prado de la ciudad de Bucaramanga, del cual era propietaria la de cujus, atendiendo los siguientes hechos:

1. La señora MARTHA BELTRÁN, en calidad de propietaria del apartamento del tercer piso del edificio Carmen Cecilia, me contactó vía celular para manifestarme el grave problema de humedad que se presentaba al interior de su apartamento y que parecer se generaba en el apartamento superior.
2. Que visité el apartamento de la señora BELTRÁN en compañía de mi hermano OSCAR FRANCISCO LAGOS LUNA, quien también ostenta la calidad de heredero dentro del presente proceso sucesoral y encontramos una situación grave respecto del estado físico del apartamento, el cual atenta directamente contra la vida y la actividad económica de quien es propietaria del inmueble.
3. Que se hacía necesario, de forma **INMEDIATA Y URGENTE** realizar algún tipo de acción que identifique la causa de la humedad que se presenta en el tercer piso y que por lógica natural, proviene del cuarto piso, ya que es bien conocido que el agua busca descender por alguna parte.
4. Que efectivamente se revisaron las instalaciones del cuarto piso y se encuentra que existe fuga, en los tanques del agua, los cuales se encuentra

ubicados en una base de concreto sobre el techo del edificio, al cual solo se puede acceder ingresando por el apartamento del cuarto piso.

5. Esa fuga de agua no es de ahora, se está presentado en un período de tiempo bastante extenso, pues además de afectar la pared del cuarto piso, las condiciones que presenta el tercer piso, demuestran un descuido total y una carencia de intervención para frenar el deterioro del apartamento del cuarto piso y la afectación del tercero, situación que de no intervenir, aunado al estado invernal, generaría el incremento de la afectación hacia los pisos segundo y primero del edificio Carmen Cecilia.
6. Durante los días 22, 23 y 24 del presente mes, el paso de agua se aumentó de forma considerable, al extremo que se requirió levantar las camas del tercer piso que se ubican en dos alcobas, sobre andamios para evitar el deterioro de las mismas y proceder a desocupar los closets de las habitaciones, pues el paso de agua era impresionante. Por ello, el pasado domingo 25, se procedió a realizar una intervención provisional, la cual consistió en dejar los flotadores de dos de los cuatro tanques de agua de reserva, en un sitio fijo con el fin de identificar de comprobar la identificación de la fuga de agua de los tanques.
7. Se deja constancia, que al ingreso al apartamento, las llaves de paso de agua del tanque de reserva del cuarto piso se encontraba cerrada, por lo cual no hay salida de agua hacia ese inmueble y por ende la fuga ocurre desde tanques de otros apartamentos del mismo edificio.
8. Al momento de presentar éste informe, se ha identificado que el tanque del segundo piso presenta fuga y que se ha afectado la provisión del agua hacia el apartamento 201, situación que requiere la intervención de la propietaria o del administrador de ese inmueble, para que procedan a realizar el correspondiente arreglo, ya que de no realizarse, prosigue la afectación de los apartamento del cuarto y tercer piso.
9. Realizada esta intervención transitoria, manifiesta la señora MARTHA BELTRÁN, que ha podido retirar las vasijas donde recogía el agua que escurría por el techo de su apartamento y no se ha vuelto a presentar goteo o chorro, como se pudo evidenciar en las visitas realizadas.
10. Las condiciones de deterioro del apartamento del cuarto piso, fueron la base de la decisión que hoy comunico al Juzgado, ya que procederé a realizar las adecuaciones, que implican la intervención de puntos específicos de mantenimiento de las vigas canales y cambio de tejas, ya que la falta de

mantenimiento de en estos aspectos generó la presencia de humedades en sitios como la entrada al baño de la habitación principal, ya que en esa parte del techo se encuentran totalmente corridas las tejas y que hayan germinado plantas en la base de los tanques y en la parte de la canal del patio interno del cuarto piso y el arreglo de la carpintería de madera, la cual está bastante deteriorada, ya que presenta puertas partidas y descuadradas en el cierre y los closets no deslizan de forma correcta.

Manifestadas las razones que llevaron a la decisión que tomé y por las cuales tengo llaves de acceso al apartamento y me he apersonado de la realización de las tareas de mantenimiento, manifiesto a su vez al juzgado, que realizados los trabajos que correspondan para dejar habitable el apartamento 401 del edificio Carmen Cecilia, se procederá a la presentación de los gastos en que se incurra, con las respectivas cotizaciones y recibos de pagos efectuados, para que se proceda al reconocimiento correspondiente.

Atentamente;



CLAUDIA YOLANDA LAGOS LUNA
C.C. 63.293.772 DE Bucaramanga